

DOE

MARTES, 26
de agosto de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 165

[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Resolución de 18 de agosto de 2008, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria **23741**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Corrección de errores a la Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 12 MW. Expte.: GE-M/102/07 **23742**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de julio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-008055-000000 **23743**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 6 de agosto de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-759-1 **23745**

Caza. Resolución de 21 de agosto de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se suspenden los aprovechamientos cinegéticos de los terrenos que formaban parte del Coto Regional de Caza de Valdecaballeros **23746**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de las "Empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales de la provincia de Cáceres". Expte.: 10/027/2008 **23748**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 31 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 649/08, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 415/2006 **23769**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Acondicionamiento del aspecto exterior del grupo de 4 viviendas de promoción pública en la C/ Barrio Nuevo, en Huélagá". Expte.: OBR0208163 **23770**

Adjudicación. Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de 14 viviendas de promoción pública en Cabeza la Vaca". Expte.: 022VB052OBR **23771**

Expropiaciones. Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Colector noroeste en Carcaboso" **23772**

Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **23781**



Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **23781**

Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **23782**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el archivo de las actuaciones practicadas en el expediente ER/090/03 por desistimiento del interesado en la subsanación de la solicitud presentada **23783**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 9 de julio de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3316-2 **23785**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 29 de julio de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8151 **23785**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 4 de agosto de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8157 **23786**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 18 de agosto de 2008 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Madrigalejo" en el término municipal de Conquista de la Sierra **23787**

Vías pecuarias. Anuncio de 18 de agosto de 2008 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Madrigalejo" en el término municipal de Zorita **23788**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 25 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Diego Soto Soto **23791**

Notificaciones. Anuncio de 25 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Luis Manuel Massano Santos **23793**

Notificaciones. Anuncio de 25 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.^a Manuela García Zambrano **23794**



Notificaciones. Anuncio de 25 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Orlando Jorge Silva Coelho **23796**

Notificaciones. Anuncio de 25 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Marcelino González Arias **23797**

Notificaciones. Anuncio de 25 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª María Isabel Quirós Méndez **23799**

Notificaciones. Anuncio de 25 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Sergio Lara Motera **23800**

Notificaciones. Anuncio de 25 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Javier Fernández Solana **23802**

Notificaciones. Anuncio de 25 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Sara Martínez Vega **23803**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Contratación. Anuncio de 14 de agosto de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Mobiliario geriátrico y mobiliario general para centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Dependencia". Expte.: S.08-027 **23805**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, el suministro de "Tubos y contenedores de orina con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/51/08/CA **23807**

Contratación. Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la "Adquisición e instalación de monitores, respiradores, incubadoras, cabeceros y columnas con destino a los servicios de UCI del Hospital Infanta Cristina y neonatos-lactantes del Hospital Materno-Infantil". Expte.: CS/01/52/08/CA **23809**

Ayuntamiento de Albalá

Planeamiento. Anuncio de 5 de agosto de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal **23811**



Planeamiento. Anuncio de 5 de agosto de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Plan General Municipal **23812**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 12 de agosto de 2008 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector S.U.P. 2-2 "Residencial Nueva Ciudad" **23812**

Ayuntamiento de Montijo

Urbanismo. Edicto de 1 de julio de 2008 sobre Estudio de Detalle **23813**

Ayuntamiento de Zafra

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 31 de julio de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera **23813**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 31 de julio de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera **23814**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 31 de julio de 2008 sobre nombramiento de funcionaria de carrera **23814**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 24 de julio de 2008 sobre extravío del título de F.P. I Técnico Auxiliar, rama Electricidad, de D. Agustín Pereira Pascasio **23814**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2008, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria. (2008062554)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, convocada por Resolución de 22 de octubre de 2007 (Diario Oficial de Extremadura núm. 128, de 6 de noviembre), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 33.10 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 134, de 16 de noviembre de 2006), se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados:

Apellidos y nombre	DNI	Destino
RODRÍGUEZ GALLARDO, Antonio	08796988V	PFR0510 Jefe de Negociado de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas (Badajoz)
ALFONSO GONZÁLEZ, Agustín María	08846245P	PFR0508 Jefe de Negociado de Gestión Fiscal (Badajoz)
PÉREZ HERNÁNDEZ, Antonia María	08838467G	PF10497 Jefe de Negociado (Unidad de Departamentos) Escuela de Ingenierías Industriales (Badajoz)
PANDURO LÓPEZ, Juan Francisco	07552058P	PFR0367 Jefe de Negociado de Calidad y Estadística (Badajoz)
SANTILLANA BARRAGÁN, Mario Javier	07005120X	PFL0296 Jefe de Negociado de Asuntos Generales de la Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional (Cáceres)

Conforme a lo previsto en la base 9 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, a 18 de agosto de 2008.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 12 MW. Expte.: GE-M/102/07. (2008062553)

Por inclusión de las parcelas 46 y 47, del polígono 283, del término municipal de Badajoz, en la Resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la instalación solar fotovoltaica de 12.000 KW, expediente GE-M/102/07, publicada en el DOE n.º 142, de 13 de diciembre de 2007, en la página 19208, se procede a su oportuna rectificación:

En el décimo párrafo, en el punto relativo a la ubicación de la instalación:

Donde dice:

“— Situación: Parcelas 24, 25 y 48, polígono 283, del término municipal de Badajoz”.

Debe decir:

“— Situación: Parcelas 24, 25, 46, 47 y 48, polígono 283, del término municipal de Badajoz”.

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-008055-000000. (2008062531)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales de exterior en apoyo núm. 1005 de la LAMT "Almaraz Pueblo" de la STR Almaraz.

Final: Terminales de interior en nuevo CTCS.

Términos municipales afectados: Serrejón.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms: 0,061.

Emplazamiento de la línea: C/ Higuera, s/n., de Serrejón.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200/ 20,000/

Potencia total en transformadores en kVA: 630.

Emplazamiento: Serrejón. C/ Higuera, s/n., en el T.M. de Serrejón.

Presupuesto en euros: 22.988,81.

Presupuesto en pesetas: 3.825.016.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico (LSMT para alimentar un nuevo CTCS).

Referencia del expediente: 10/AT-008055-000000.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 30 de julio de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-759-1. (2008062537)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Peridista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 100.

Potencia total en kVAS: 100.

Emplazamiento (8):

Término municipal: Montehermoso.

Calle o paraje: Camino del Hinojo.

Finalidad: Conexión suministro energía eléctrica (reubicar y sustituir el actual C.T. cerámica de 200 kVAS por otro de 100 kVAS).

Referencia del expediente: 10/AT-759-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 6 de agosto de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se suspenden los aprovechamientos cinegéticos de los terrenos que formaban parte del Coto Regional de Caza de Valdecaballeros. (2008062577)

La Resolución de 5 de agosto de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se anula el Coto Regional de Caza de Valdecaballeros fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 160, de 16 de agosto de 2008.

Los terrenos afectados, desde la fecha de dicha publicación, tienen la consideración de terrenos cinegéticos de aprovechamiento común. La falta de planificación cinegética que caracteriza a esta clase de terrenos y la posibilidad del ejercicio de la caza para todos los españoles y otros ciudadanos comunitarios que cuenten con licencia de caza de Extremadura en vigor, puede provocar un aprovechamiento abusivo de los recursos cinegéticos, con la correspondiente pérdida no deseable de estos recursos.

La Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, declara la firme convicción de que, sólo una adecuada planificación de los aprovechamientos, puede garantizar el cumplimiento de los objetivos conservacionistas, y que mediante ésta, puede y debe garantizar los objetivos sociales y económicos que la misma persigue, y en concreto el art. 10.2 de dicha norma establece que el ejercicio de la caza, la gestión y la administración de los terrenos de aprovechamiento cinegético común, corresponde a la Dirección General con competencias en materia de caza.

Atendiendo a estos preceptos, y considerando que es objetivo principal de esta administración el fomento, protección, conservación y ordenado aprovechamiento de la riqueza cinegética, se considera necesario adoptar esta Resolución.

Por ello, en virtud de lo expuesto, de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, y del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, y en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General del Medio Natural,

RESUELVE :

Primero. Suspender los aprovechamientos cinegéticos de los terrenos que formaban parte del Coto Regional de Caza de Valdecaballeros hasta la anulación del mismo, a excepción de aquellos terrenos que, durante la temporada cinegética 2008-2009, cuenten con una resolución estimatoria de constitución o ampliación de coto privado o deportivo y un plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético aprobado por la Dirección General del Medio Natural.

Segundo. Esta Resolución tendrá efecto hasta el 31 de marzo de 2009, pudiendo ser prorrogada si a esa fecha no se puede asegurar el ordenado aprovechamiento cinegético de los terrenos afectados.



Apreciadas razones de interés público, esta Dirección General del Medio Natural, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, acuerda la publicación de este acto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 21 de agosto de 2008.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de las "Empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales de la provincia de Cáceres". Expte.: 10/027/2008. (2008062487)

Visto el contenido del Convenio Colectivo de trabajo de las "Empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Cáceres" (código de Convenio n.º 10/0016/5), suscrito con fecha 10 de julio del 2008, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña, en representación de las empresas del sector, y de otra, por UGT, CCOO y CSI-CSIF, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio) y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 1 de agosto de 2008.

La Directora General de Trabajo en funciones,
Resolución 04/07/2008 (DOE 08/07/2008),
P.A. El Director Gerente del SEXPE
(Res. de 19/11/2007, DOE núm. 139, de 1/12),
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

Artículo preliminar.

- A) El presente Convenio se suscribe entre las centrales sindicales UGT, CCOO y CSI-CSIF y la Federación Empresarial Cacereña, los cuales ostentan el 100% de la representación legal de trabajadores y empresarios, con lo que el presente Convenio tiene eficacia general en su ámbito.
- B) Al no contener este Convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al art. 82.3 del E.T., dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y



los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

C) COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:

La Comisión Mixta estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, quienes designarán entre ellos un Secretario, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por Organización firmante.

Asimismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones locales del ámbito del Convenio.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Mixta deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán presentados a la Comisión Mixta a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio.

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Cáceres.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio será de aplicación a las empresas y trabajadores que realicen actividades de limpieza de edificios y locales de cualquier tipo tanto si los trabajos se refieren a una mera actividad, manual, técnica, administrativa, de vigilancia o cualquier otro tipo.

Artículo 3. Ámbito personal.

El presente Convenio será de aplicación a las empresas y trabajadores encuadrados en el ámbito funcional establecido en el artículo anterior.

Artículo 4. Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura teniendo efectos económicos desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre del año 2010. El Convenio queda denunciado por las partes desde el momento de su firma, sin necesidad de preaviso escrito.

Artículo 5. Salario.

A los efectos de este Convenio, tiene naturaleza de salario el que para cada una de las categorías y con carácter de mensual bruto y referido a la jornada establecida en este Convenio,



se fija en la tabla salarial anexa (columna de salario mes). Igualmente, tiene naturaleza de salario el complemento de antigüedad o plus complementario de éste y las gratificaciones extraordinarias que con devengo superior al mes se establecen en el presente Convenio. Por imperativo legal serán de cuenta de los trabajadores los descuentos de Seguridad Social e IRPF en los porcentajes correspondientes.

Tienen carácter extrasalarial y no sujetos a cotización de Seguridad Social las cantidades a percibir por los trabajadores con carácter de indemnizaciones o suplidos y en concreto el plus extrasalarial de locomoción y transportes.

En consecuencia de lo anterior la estructura de los conceptos económicos es la siguiente:

CONCEPTOS SALARIALES:

Salario Mensual de Convenio, Complemento de antigüedad. Gratificaciones Extraordinarias.

Todos estos conceptos sufrirán, sobre la tabla relativa en el Convenio de 2007 los siguientes incrementos:

En el año 2008, un 4,7%: No obstante, si el IPC real del Estado Español en 2008 superara el 4,7%, la Comisión Paritaria del Convenio se reunirá, dentro de los 30 días siguientes a la publicación el IPC de 2008 en el BOE, con el fin de publicar una tabla actualizada que recoja una subida equivalente al IPC real de 2008.

En el año 2009, el IPC real de 2008 más el 0,80% aplicado sobre la cantidad que resulte definitiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

En el año 2010, el IPC real de 2009 más el 0,80% aplicado sobre la cantidad que resulte definitiva para el año 2009.

CONCEPTOS EXTRASALARIALES:

Locomoción y transportes.

Experimentará los incrementos invariables que se indican en el art. 13 de este Convenio.

Artículo 6. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán dos pagas extraordinarias de 30 días en julio y diciembre pagaderas en la primera quincena de los meses citados. Se calculará dicha paga sobre salario convenio más antigüedad o plus complementario de éste.

Los devengos de dichas gratificaciones serán para:

- a) Gratificación de verano en julio: Del 1 de enero al 30 de junio.
- b) Gratificación de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese durante el año, percibirá la parte proporcional que le corresponda de dichas pagas en función al tiempo trabajado durante el mismo.

**Artículo 7. Participación en beneficios.**

La participación en beneficios que se establece para los trabajadores afectados por este Convenio será de 30 días de salario convenio más antigüedad o plus complementario de ésta.

El devengo de dicha gratificación es del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, pagaderas en el primer trimestre del año siguiente.

Previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores podrá acordarse el fraccionamiento de esta paga a lo largo de los doce meses del año.

Artículo 8. Antigüedad.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio que hubieran adquirido tal condición antes del 10 de enero de 1997 (lo señalado más abajo en cursiva quedó derogado a partir del 1/1/2005) disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados en la misma empresa.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el salario base establecido en este Convenio correspondiente a la categoría profesional ostentada por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados, por lo que todo ascenso a categoría superior determina la actualización de este complemento.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 4 por cien para cada trienio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio prestado en la empresa; en todo caso, se computará el tiempo de vacaciones y licencias retribuidas, de incapacidad transitoria y excedencia especial.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente reingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

**) "Los trabajadores que hayan adquirido la condición de fijos desde el 11 de enero de 1997 recibirán un plus de antigüedad por cada año cumplido que exceda de dos de 4,51 € mensuales.*

En todo caso el citado complemento se percibirá como sigue:

<i>El trabajador que fue indefinido entre</i>	<i>Empieza a cobrar el complemento de antigüedad a partir de</i>
<i>11-1-97 y el 10-1-98</i>	<i>11-1-2000</i>
<i>11-1-98 y el 10-1-99</i>	<i>11-1-2001</i>
<i>11-1-99 y el 10-1-00</i>	<i>11-1-2002</i>
<i>11-1-00 y el 10-1-01</i>	<i>11-1-2002</i>



El párrafo anterior (señalado en cursiva e iniciado por un asterisco) QUEDÓ DEROGADO EL 1 DE ENERO DE 2005, por lo que su inclusión en el presente texto lo es sólo a efectos informativos.

Artículo 9. Recibo de salario.

El recibo de salario detallará por separado todos los ingresos a percibir por el trabajador y su suma y las deducciones legal o convencionalmente establecidas y su suma; siendo el resultado final el neto a percibir.

Asimismo deberá aparecer igualmente la base de cotización correspondiente, la clasificación profesional del trabajador, la antigüedad o plus compensatorio, nombre del trabajador y denominación de la empresa, NIF de ambos y número de la Seguridad Social de la empresa.

En el caso de que el trabajador tenga su centro de trabajo fuera de una localidad donde exista oficina de la empresa, la empresa deberá remitir la nómina por correo al domicilio del trabajador.

El salario deberá ser abonado a los trabajadores como máximo el primero de cada mes.

Artículo 10. Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Durante el mes de diciembre de cada año se confeccionará el calendario de vacaciones del personal de cada empresa, según las necesidades de las mismas, oído a los representantes de los trabajadores.

Cuando un trabajador realice su jornada de trabajo en dos o más empresas, el periodo de vacaciones se adaptará a las concedidas por la empresa en que desarrolle mayor número de horas, y en el caso de identidad de jornada en varias empresas, se adaptarán a la vacaciones concedidas por la empresa en que el trabajador tenga mayor antigüedad.

El personal que disfrute las vacaciones reglamentarias en julio y diciembre, se le anticipará el importe de la gratificación extraordinaria correspondiente.

En todo caso el personal incluido dentro del ámbito del presente Convenio, incluido el que ingrese en el transcurso del año, deberá disfrutar sus vacaciones o la parte proporcional que le corresponda, antes del 31 de diciembre de cada año.

Asimismo, el cómputo de las vacaciones de los trabajadores nunca podrá iniciarse en día no laborable.

La empresa deberá elaborar el calendario de vacaciones de todo el personal de la empresa dentro del primer trimestre del año.

El día 5 de enero de cada año, así como en las Ferias y Fiestas mayores de cada localidad (una al año y durante tres días), y los días 24 y 31 de diciembre, los trabajadores tendrán derecho a reducir su jornada a la mitad. Empresa y trabajadores se pondrán de acuerdo con el ánimo de adelantar la jornada y procurar la tarde libre, siempre que sea posible y cubriendo las necesidades del servicio.



Asimismo los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de dos días de asuntos propios en 2008, y de tres días de asuntos propios en 2009 y 2010, que deberán disfrutarse con las siguientes condiciones:

No podrá disfrutarse más de un día de asuntos propios por trimestre natural.

Deberá preavisarse de su intención de disfrutarlos por escrito con 72 horas de antelación.

No podrán acumularse entre sí, a vacaciones o festivos, pero sí a las licencias retribuidas.

El número de trabajadores que los disfruten simultáneamente en un mismo centro de trabajo no debe afectar al normal funcionamiento de las tareas que se desarrollen en el mismo.

Artículo 11. Jornada de trabajo.

Se establece una jornada de trabajo de 37 € horas efectivas semanales, tanto para la jornada partida como para la jornada continuada. Las horas extraordinarias que hayan de realizarse por necesidad de servicio y previa autorización de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, se abonarán con un incremento del 75% sobre las horas normales más antigüedad o plus complementario de ésta, siendo las citadas horas extraordinarias reflejadas en las nóminas de salario. Dicha jornada equivale en cómputo anual a 1.698 horas anuales de trabajo.

Artículo 12. Descanso semanal.

El trabajador que realice servicios en domingo y su descanso semanal coincida con un día festivo, tendrá derecho a otro día de descanso.

Artículo 13. Plus extrasalarial de locomoción y transporte.

Con independencia del salario pactado en este Convenio, el trabajador será indemnizado de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral por el concepto de locomoción y transporte.

Para suplir los gastos originados por el transporte, se establece un plus extrasalarial que será igual para todos los niveles y cuya cantidad se fija en:

Año 2008: 65 €.

Año 2009: 70 €.

Año 2010: 70 € + el IPC del Estado Español en 2009 incrementado en un 0,80%.

Dicho plus será satisfecho únicamente en los meses efectivos de trabajo en jornada normal, sin que corresponda, por tanto, su abono, en los meses de vacaciones, en los periodos de baja por enfermedad, o en el caso de licencias retribuidas o días de asuntos propios. En lo referente a su consideración nunca dejará de ser compensatorio de los gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de su actividad. Este plus no será computable a efectos de Seguridad Social y Accidentes de Trabajo.

El trabajador que no realice la jornada completa percibirá la parte proporcional de dicho plus.

**Artículo 14. Subrogación o adscripción del personal.**

Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de éste a las empresas por lo cual, al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopten, incluidas las irregulares y cooperativas, tengan o no ánimo de lucro.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando el servicio remunerado de otras personas.

Esta adscripción se regirá por las siguientes normas:

1. Cuando una empresa en la que viniese realizándose el servicio de limpieza a través de un contratista tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con trabajadores de su plantilla, y, por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio de limpieza hubiere de contratar nuevo personal.

Los trabajadores de un contratista del servicio de limpieza que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata pasarán al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese, cualquiera que fuese su vinculación jurídico-laboral con su anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho periodo de permanencia las ausencias reglamentarias del trabajador del servicio subrogado. Asimismo, procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincidan, aunque aquélla sea inferior a cuatro meses.

La subrogación de los representantes legales de los trabajadores operará cuando éstos tengan una permanencia mínima en el centro de 10 meses y mantendrán las garantías hasta el término de su mandato.

En el supuesto de que durante el mandato electoral de los representantes de los trabajadores se produzcan, como consecuencia de lo establecido en el presente artículo o por cualquier otra causa, una disminución o aumento de la plantilla que determine una variación en más o en menos del número de representantes de conformidad con los módulos previstos en los artículos 62 y 66 del Estatuto de los Trabajadores y dicha variación de plantilla persista por espacio superior a dos meses, se acomodará al número de representantes legales a lo que efectivamente determine el número de trabajadores de la plantilla de la empresa o centro de trabajo, cesando los sobrantes, o procediendo a la elección o designación de los que falten para completar el número de representantes requeridos en los artículos citados.



La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedará eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones o prestaciones a cargo de la empresa saliente, siendo responsable solidario con esta última el empresario principal o contratante del servicio de limpieza.

El personal que viniese prestando servicios en dos o más centros o contrataciones deberá pasar a la situación legal de pluriempleo cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de llegar a depender de dos o más empresarios.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, en excedencia, cumpliendo el servicio militar o en situación análoga, pasarán a ser adscritos a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria hasta el momento de la incorporación de éstos.

Si por exigencias del cliente hubiera de ampliarse la contrata con personal de nuevo ingreso, éste será incorporado por la empresa entrante.

De ningún modo se producirá la adscripción del personal en el supuesto de que el contratista realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

2. La empresa entrante comunicará a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión y la empresa saliente estará obligada a notificar a la entrante, mediante telegrama o acta notarial, su cese en el servicio, así como la relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que, por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro.

Igualmente deberá poner en su conocimiento las condiciones laborales de dicho personal (categoría profesional, antigüedad, jornada, horario, prestaciones de la Seguridad Social y copia de los contratos, si los hubiera).

A requerimiento de la nueva empresa adjudicataria, la empresa saliente estará obligada a acreditar documentalmente que se halla al corriente de sus obligaciones respecto al personal transferido, mediante la exhibición de los finiquitos o liquidaciones finales y las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social, correspondientes a los tres últimos meses.

3. El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador).

No desaparece su carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un periodo no superior a seis meses, si la empresa saliente o los trabajadores probaren fehacientemente que los servicios se hubieren reiniciado por un nuevo contratista.

4. Asimismo la empresa saliente deberá facilitar a la entrante copia del plan de prevención relativo a cada trabajador sobre el que se realice la subrogación, así como los informes y protocolos relativos a la prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de cada uno de los trabajadores subrogados.

**Artículo 15. Clasificación del personal y contratación a tiempo parcial.**

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás Disposiciones Legales o reglamentarias de general aplicación.

La conversión de un trabajo a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial y viceversa tendrá siempre carácter voluntario para el trabajador y no se podrá imponer de forma unilateral o como consecuencia de una modificación sustancial de condiciones de trabajo al amparo de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores. El trabajador no podrá ser despedido ni sufrir ningún otro tipo de sanción o efecto perjudicial por el hecho de rechazar esta conversión, sin perjuicio de las medidas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52, c), de esta Ley, puedan adoptarse por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

A fin de posibilitar la movilidad voluntaria en el trabajo a tiempo parcial, el empresario deberá informar a los trabajadores de la empresa sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, de manera que aquéllos puedan formular solicitudes de conversión voluntaria de un trabajo a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial y viceversa, o para el incremento del tiempo de trabajo de los trabajadores a tiempo parcial.

Los trabajadores que hubieran acordado la conversión voluntaria de un contrato de trabajo a tiempo completo en otro a tiempo parcial o viceversa y que, en virtud de las informaciones a las que se refiere el párrafo precedente, soliciten el retorno a la situación anterior, tendrán preferencia para el acceso a un puesto de trabajo vacante de dicha naturaleza que exista en la empresa correspondiente a su mismo grupo profesional o categoría equivalente. Igual preferencia tendrán los trabajadores que, habiendo sido contratados inicialmente a tiempo parcial, hubieran prestado servicios como tales en la empresa durante tres o más años, para la cobertura de aquellas vacantes a tiempo completo correspondientes a su mismo grupo profesional o categoría equivalente que existan en la empresa.

Con carácter general, las solicitudes a que se refieren los párrafos anteriores deberán ser tomadas en consideración, en la medida de lo posible, por el empresario. La denegación de la solicitud deberá ser notificada por el empresario al trabajador por escrito y de manera motivada.

Artículo 16. Jubilación.

Las empresas afectadas por este Convenio en el caso de que un trabajador se acoja a la jubilación a los 64 años con el cien por cien de salario y siempre que medie acuerdo y aceptación por parte de la empresa, contratará simultáneamente a un trabajador joven o perceptor del seguro de desempleo con un contrato de igual naturaleza.

Asimismo mediante mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador y nunca de manera unilateral, podrán pactarse jubilaciones anticipadas con las siguientes indemnizaciones por parte de la empresa:

A los 60 años: 10 mensualidades.

A los 61 años: 9 mensualidades.

A los 62 años: 8 mensualidades.

A los 63 años: 7 mensualidades.

**Artículo 17. Incapacidad transitoria.**

En caso de accidente laboral las empresas completarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario desde el primer día de producirse el evento.

En los casos de enfermedad común o accidente no laboral las empresas completarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social de la siguiente manera, en los supuestos que a continuación se detallan y durante el tiempo que también se expresa:

- Cuando se precise hospitalización del trabajador enfermo se completarán a cargo de la empresa las prestaciones de I.T. en la forma señalada anteriormente hasta alcanzar el 100% de los conceptos salariales desde el día de la baja durante la permanencia del trabajador en el centro sanitario y durante un máximo de 60 días, una vez abandonado éste, en concepto de convalecencia.
- En caso de que no haya hospitalización, se complementarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social, a partir del séptimo día incluido en adelante de la siguiente manera:

Año 2008:

- A) Hasta el 95% de las percepciones salariales del trabajador desde el primer día de la baja, si es la primera baja del año natural.
- B) Hasta el 85% de las percepciones salariales del trabajador, en el caso de que se trate de la segunda y sucesivas bajas en el mismo año natural.

Años 2009 y 2010:

- A) Hasta el 95% de las percepciones salariales del trabajador desde el primer día de la baja, si es la primera baja del año natural.
- B) Hasta el 90% de las percepciones salariales del trabajador, en el caso de que se trate de la segunda y sucesivas bajas en el mismo año natural.

Los complementos por no hospitalización contenidos en la presente cláusula entrarán en vigor para las bajas que se produzcan a partir del día siguiente a la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 18. Derechos sindicales.

- A) Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie su afiliación sindical.
- B) Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un Sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.



D) Las empresas pondrán un tablón de anuncios a disposición de los Sindicatos debidamente implantados en la empresa.

E) Los Delegados de personal y miembros de comité de empresa gozarán de un incremento de 5 horas sobre el máximo establecido en las disposiciones legales para el ejercicio de sus funciones sindicales.

No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del comité de empresa como componentes de comisiones negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.

F) El trabajador justificará ante la empresa documentalmente las horas sindicales que consuma.

G) Cuotas sindicales: A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota mensual correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o Sindicato a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas deducciones salvo indicación en contrario durante el periodo de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiera.

H) La empresa reconocerá a sus trabajadores el derecho a 4 horas, con cargo a la misma, durante el periodo comprendido entre el inicio de la negociación del Convenio y su aprobación para informar de la marcha del proceso de negociación colectiva.

I) Quienes ostenten cargos electos a nivel provincial, autonómicos o estatal en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho a la excedencia forzosa con derecho a la reserva del puesto de trabajo y a cómputo de su antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha de su cese.

Artículo 19. Reconocimiento médico.

Las empresas afectadas por este Convenio se comprometen a realizar cuantos reconocimientos médicos se precisen conforme se disponga en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y la Vigilancia de la Salud de cada empresa, y en todo caso se realizará, al menos, uno al año. Las empresas estarán obligadas a darle el oportuno permiso al trabajador que vaya a realizarse el reconocimiento, y serán de cuenta de la empresa los gastos de desplazamiento y del tiempo que se invierta en el reconocimiento, que se considerará como de trabajo efectivo.

Artículo 20. Licencia retribuida.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a una licencia con sueldo en los casos que a continuación se detallan y durante el número de días que también se indican para cada uno de ellos:



- A) Muerte del cónyuge, padres, hijos o hermanos del trabajador o cónyuge: 3 días de licencia que podrán ampliarse 3 días más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.
- B) Muerte de tíos, primos o sobrinos del trabajador, o muerte de bisabuelos y biznietos del trabajador o su cónyuge: 1 día de licencia.
- C) Enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: 2 días de licencia que podrán ampliarse hasta 2 días más cuando el trabajador necesite desplazarse al efecto.

En los casos de alumbramiento de la esposa: 3 días de licencia que podrán ampliarse 2 días más si el hecho se produce fuera de la ciudad de residencia del trabajador.

En los casos de disconformidad entre empresa y trabajador sobre la interpretación del concepto de enfermedad grave, ambas partes se someterán al arbitrio de la Comisión Paritaria del Convenio.

- D) Por traslado del domicilio habitual: 1 día de licencia.
- E) Por matrimonio: 15 días naturales de licencia.

En los casos no previstos en la Ley y no mencionados anteriormente se estará a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

En los casos de licencia por matrimonio, si así lo solicita el trabajador, ésta deberá ser prolongada con la vacación anual que éste tenga devengada.

Artículo 21. Prendas de trabajo.

- 1.º. Todo trabajador vendrá obligado al uso de la ropa de trabajo que le será facilitada gratuitamente por las empresas, el cual deberá devolver a la empresa con carácter simultáneo a su sustitución o al finalizar su relación laboral con la empresa.
- 2.º. La ropa de trabajo cumplirá, con carácter general, los siguientes requisitos mínimos:
 - a) Será de tejido ligero y flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección, adecuada a las condiciones de temperatura y humedad del puesto de trabajo.
 - b) Ajustará bien al cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos.
 - c) Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y, cuando sean largas, ajustarán perfectamente por medio de terminaciones de tejido elástico. Las mangas que deban ser enrolladas lo serán siempre hacia dentro, de modo que queden lisas por fuera.
 - d) Se eliminarán o reducirán en todo lo posible los elementos adicionales como bolsillos, bocamangas, botones, partes vueltas hacia arriba, cordones, etc., para evitar la suciedad y el peligro de enganches.
 - e) En los trabajos con riesgo de accidentes se prohibirá el uso de corbatas, bufandas, cinturones, pulseras, cadenas, collares, anillos, etc.
 - f) Se utilizarán reflectantes en los trabajos nocturnos o en sitios de poca luz.



- g) Siempre que por acuerdo entre la empresa y el comité de seguridad y salud laboral (o el delegado de prevención en el caso de no existir comité de seguridad y salud laboral) así se determine, la empresa deberá entregar calzado adecuado al puesto de trabajo de cada trabajador, cuyo uso, al igual que el resto de prendas, será obligatorio.
- 3.º. Siempre que sea necesario se dotará al trabajador de delantal y mandiles petos, chalecos, fajas o cinturones anchos que refuercen la defensa del tronco.
- A) Protección de la cabeza:
1. Comprenderá la defensa del cráneo, cara y cuello, y completará, en su caso, la protección específica de ojos y oídos.
 2. En los puestos de trabajo en que exista riesgo de enganche de cabellos, por su proximidad a máquinas, aparatos o ingenios en movimiento, cuando se produzca acumulación permanente y ocasional de sustancias peligrosas o sucias, será obligatoria la cobertura del caballo con cofias, redes, gorros, boinas u otros medios adecuados, eliminándose los lazos, cintas y adornos salientes.
 3. Cuando exista el riesgo de caída o de proyección violenta de objetos sobre la cabeza o de golpes será preceptiva la utilización de cascos protectores, que reunirán en todo caso los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos laborales y legislación complementaria.
- B) Protección de las extremidades superiores:
- La protección de las manos, antebrazos y brazos se hará por medio de guantes, mangas y manguitos, seleccionados para prevención de los riesgos existentes y para evitar la dificultad de movimientos al trabajador. Como complemento, si procede, se utilizarán cremas protectoras.
- C) Protección del aparato respiratorio:
- Los equipos protectores del aparato respiratorio cumplirán las siguientes características:
- a) Serán de tipo apropiado al riesgo.
 - b) Ajustarán completamente al contorno facial, para evitar filtraciones.
 - c) Determinarán las mínimas molestias al trabajador.
 - d) Se vigilará su conservación y funcionamiento con la necesaria frecuencia y, en todo caso, una vez al mes.
 - e) Se limpiarán y desinfectarán después de su empleo.
 - f) Se almacenarán en compartimentos amplios y secos, con temperatura adecuada.

Artículo 22. Protección a la maternidad.

En aquellos centros de trabajo donde simultáneamente presten sus servicios dos o más trabajadores, se procurará, si las condiciones del centro lo permiten, facilitar a las operarias embarazadas el puesto de trabajo más adecuado a su situación mientras ésta dure.



En lo referente a la protección a la maternidad se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales, así como a cualquier otra disposición reguladora de la misma.

1. La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de los trabajadores en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo a través de la adaptación de las condiciones del puesto o del tiempo de trabajo.
2. Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certificara un médico, la misma deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.
3. Si el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el art. 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad y salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.
4. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con cobro de su remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso escrito al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro del horario de trabajo. Este derecho se hará extensivo a la realización de técnicas de fecundación asistida.
5. Lo dispuesto en los números 1 y 2 será también de aplicación durante el periodo de lactancia si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o de su hijo y así lo certificase el médico de la Seguridad Social que asista a la trabajadora.

Artículo 23. Póliza de seguro colectivo.

Las empresas afectadas por el presente Convenio concertarán, en el plazo de 60 días como máximo desde la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, un seguro colectivo que cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional, asegurando la percepción por parte de los herederos legales o beneficiarios que designe el trabajador, en el caso de que se produzca tal evento, de:

- Treinta y un mil cuatrocientos diez euros (31.410 €) en 2008.
- Treinta y un mil cuatrocientos diez euros (31.410 €) más el IPC real del Estado Español en 2008 incrementado en un 0,8% en 2009.



- La cantidad que resulte en 2009 incrementada en la subida que experimente el IPC del Estado Español en 2009 + 0,8% en 2010.

Artículo 24. Faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Las faltas prescribirán en los plazos y condiciones previstos en las disposiciones de carácter general. Asimismo, el régimen de garantías aplicable será el establecido en la Ley General.

GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, así como a las circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferior a 30 minutos, sin que exista causa justificada.
2. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo aunque sea por breve tiempo.
3. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de 5 días después de haberlo efectuado.
4. Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral. Si tales discusiones tuvieran lugar en presencia de público, podrán ser consideradas, según los casos, como faltas graves o muy graves.
5. Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.
6. No entregar o enviar en tiempo oportuno los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal o los documentos que justifiquen la ausencia al trabajo.
7. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado al descanso.
8. Falta de aseo y limpieza personal.
9. Pequeños descuidos en la conservación de material y falta de aviso sobre los defectos del mismo.

FALTAS GRAVES

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de treinta días.
2. Faltar dos días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa justificada. Bastará una sola falta cuando se hubiera de relevar a un compañero.



3. La desobediencia a los superiores en cualquier asignación de trabajo o materia que sean propios del servicio. Si la desobediencia supone quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.
4. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.
5. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada que ocasione perjuicio a la empresa, pueda ser causa de accidente o perturbe el trabajo de los demás trabajadores/as. La falta podrá ser considerada como muy grave, según la trascendencia del caso.
6. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o a terceros.
7. La negligencia, desidia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.
8. Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.
9. La simulación de enfermedad o accidente.
10. Simular la presencia de otro trabajador.
11. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o la obligaciones fiscales. La falta maliciosa en estos casos será considerada como falta muy grave.
12. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.
13. La reincidencia en falta leve, excluidas las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

FALTAS MUY GRAVES

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de seis meses o veinte en un año.
2. Faltar al trabajo más de dos días durante un periodo de 30 días sin causa justificada.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar intencionadamente desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o cualquier otro objeto o documentos de la empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, de sus trabajadores o de los representantes de los trabajadores y revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligatoria.
5. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados y a sus familiares.



6. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto de efectos de la empresa como de los compañeros de trabajo o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
7. La condena por delito en el orden penal.
8. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o de los clientes.
9. La embriaguez habitual y la toxicomanía.
10. Causar accidente grave por negligencia.
11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
12. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.
13. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
14. El acoso sexual.
15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción, confirmada por la autoridad competente o no recurrida.
16. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.
17. La alteración o permuta de turnos o trabajos sin autorización de la dirección de la empresa.

SANCIONES: APLICACIÓN

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. POR FALTAS LEVES:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo por un día.

2. POR FALTAS GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta un mes.

3. POR FALTAS MUY GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a tres meses.
- Despido.

Artículo 25. Regulación del régimen de excedencias.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a



cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

No podrá disfrutar de excedencia voluntaria simultáneamente más del 10% del personal de la empresa.

En cuanto al reingreso de estos excedentes voluntarios su ingreso será automático. La petición de reingreso por parte del trabajador excedente deberá asimismo formularse al menos con un mes de antelación a la finalización de la misma y siempre por escrito.

Artículo 26. Plus de nocturnidad, trabajo nocturno, trabajo a turnos y ritmo de trabajo.

1. A los efectos de lo dispuesto en el presente Convenio, se considera trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. El empresario que recurra regularmente a la realización de trabajo nocturno deberá informar de ello a la Autoridad Laboral.

La jornada de trabajo de los trabajadores nocturnos no podrá exceder de 37 horas y media semanales. Dichos trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará trabajador nocturno aquél que realice normalmente en periodo nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como aquél que se prevea que puede realizar en tal periodo una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual.

2. El trabajo nocturno tendrá una retribución del 25% salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos.
3. Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.

En las empresas con procesos productivos continuos durante las 24 horas del día, en la organización del trabajo de los turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará en el de noche más de 2 semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

Las empresas que por la naturaleza de su actividad realicen el trabajo en régimen de turnos, incluidos los domingos y días festivos, podrán efectuarlo bien por equipos de trabajadores que desarrollen su actividad por semanas completas, o contratando personal para completar los equipos necesarios durante uno o más días de la semana.

4. Los trabajadores nocturnos y quienes trabajen a turnos deberán gozar en todo momento de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptando a la naturaleza de su trabajo, incluyendo unos servicios de protección y prevención apropiados, y equivalentes a los de los restantes trabajadores de la empresa.



El empresario deberá garantizar que los trabajadores nocturnos que ocupe dispongan de una evaluación gratuita de su salud, antes de su afectación a un trabajo nocturno y, posteriormente, a intervalos regulares, en los términos que se establezca en la normativa específica en la materia. Los trabajadores nocturnos a los que se reconozcan problemas de salud ligados al hecho de su trabajo nocturno tendrán derecho a ser destinados a un puesto de trabajo diurno que exista en la empresa y para el que sean profesionalmente aptos. El cambio de puesto de trabajo se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 41, en su caso, de la presente Ley.

5. El empresario que organice el trabajo en la empresa según un cierto ritmo deberá tener en cuenta el principio general de adaptación del trabajo a la persona, especialmente de cara a atenuar el trabajo monótono y repetitivo en función del tipo de actividad y de las exigencias en materia de seguridad y salud de los trabajadores. Dichas exigencias deberán ser tenidas particularmente en cuenta a la hora de determinar los periodos de descanso durante la jornada de trabajo.

Artículo 27. Cláusula de sumisión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su Reglamento de Aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de, al menos, seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo, por lo tanto, necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

***Disposición adicional primera.***

Las partes firmantes del presente Convenio hacen constar que las condiciones pactadas en el mismo suponen, teniendo en cuenta todos los conceptos y deslizamientos, un incremento de la masa salarial de los trabajadores del 6,2% en el año 2008.

Asimismo, estudiados los costes laborales y estructurales del sector, consideran como práctica de competencia desleal por ofertarse a precios por debajo del coste, cualquier servicio prestado a un precio al cliente inferior a 11,88 €/hora + IVA.

Disposición adicional segunda.

Para evitar en todo lo posible los riesgos laborales que pueda suponer la utilización de sustancias químicas, todos los trabajadores afectados pueden proponer a través de sus comités de seguridad y salud laboral o delegados de prevención la sustitución de sustancias que consideren dañinas por otras que no lo sean, o cualquier otro tipo de medidas que puedan evitar accidentes o enfermedades profesionales.

Disposición transitoria primera.

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente Convenio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, serán abonadas por las empresas a sus trabajadores en la nómina del mes siguiente al que se produzca dicha publicación. Aquellos trabajadores que cesaran en su actual empresa antes de la fecha señalada y percibieran liquidación, percibirán con ésta los atrasos del Convenio.

Disposición transitoria segunda.

En lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral del sector que se mantendrá como derecho supletorio pactado aún cuando fuere derogada durante la vigencia de este Convenio, hasta que sea sustituida por un acuerdo marco con carácter nacional y eficacia general.

En el caso de que el acuerdo marco se alcance y publique en el BOE durante la vigencia del presente Convenio, se entenderán sustituidas las disposiciones del presente Convenio que se opongan a las del acuerdo marco nacional de manera automática, sin necesidad de denuncia anticipada o modificación del presente Convenio.

**ANEXO I.- Tabla Salarial Limpieza de edificios y locales CÁCERES AÑO 2.007**

CATEGORÍAS	Salario Base Mes 2007	Salario Anual 2007	Salario Base Mes 2008	Salario Anual 2008
DIRECTOR	991,41 €	14.871,13 €	1.038,01 €	15.570,08 €
DIRECTOR COMERCIAL	940,58 €	14.108,71 €	984,79 €	14.771,81 €
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	940,58 €	14.108,71 €	984,79 €	14.771,81 €
JEFE DE PERSONAL	940,58 €	14.108,71 €	984,79 €	14.771,81 €
JEFE DE COMPRAS	940,58 €	14.108,71 €	984,79 €	14.771,81 €
JEFE DE SERVICIO	940,58 €	14.108,71 €	984,79 €	14.771,81 €
TITULADO GRADO SUPERIOR	915,19 €	13.727,82 €	958,20 €	14.373,03 €
TITULADO GRADO MEDIO	889,73 €	13.346,01 €	931,55 €	13.973,27 €
TITULADO GRADO LABORAL	864,32 €	12.964,86 €	904,95 €	13.574,21 €
JEFE ADMINISTRATIVO 1ª	864,32 €	12.964,86 €	904,95 €	13.574,21 €
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	838,91 €	12.583,58 €	878,33 €	13.175,01 €
CAJERO	788,06 €	11.820,89 €	825,10 €	12.376,47 €
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	762,67 €	11.440,01 €	798,51 €	11.977,69 €
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	737,24 €	11.058,59 €	771,89 €	11.578,35 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	687,85 €	10.317,74 €	720,18 €	10.802,67 €
TELEFONISTA	684,18 €	10.262,68 €	716,34 €	10.745,03 €
COBRADOR	684,18 €	10.262,68 €	716,34 €	10.745,03 €
ENCARGADO GENERAL	831,17 €	12.467,52 €	870,23 €	13.053,49 €
ENCARGADO DE ZONA	802,48 €	12.037,27 €	840,20 €	12.603,02 €
ENCARGADO DE SECTOR	785,29 €	11.779,33 €	822,20 €	12.332,96 €
ENCARGADO DE EDIFICIO	763,06 €	11.445,83 €	798,92 €	11.983,78 €
RESPONSABLE DE EQUIPO	694,92 €	10.423,74 €	727,58 €	10.913,66 €
ORDENANZA	684,18 €	10.262,68 €	716,34 €	10.745,03 €
ALMACENERO	684,18 €	10.262,68 €	716,34 €	10.745,03 €
LISTERO	684,18 €	10.262,68 €	716,34 €	10.745,03 €
VIGILANTE	684,18 €	10.262,68 €	716,34 €	10.745,03 €
ESPECIALISTA	700,81 €	10.512,15 €	733,75 €	11.006,22 €
PEÓN ESPECIALIZADO	697,82 €	10.467,28 €	730,62 €	10.959,25 €
LIMPIADOR/A	684,18 €	10.262,68 €	716,34 €	10.745,03 €
CONDUCTOR LIMPIADOR	700,81 €	10.512,15 €	733,75 €	11.006,22 €
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	700,81 €	10.512,15 €	733,75 €	11.006,22 €
AYUDANTE	684,18 €	10.262,68 €	716,34 €	10.745,03 €
PEÓN	684,18 €	10.262,68 €	716,34 €	10.745,03 €
APRENDIZ (SMI) <i>En caso de que el Salario Mínimo Interprofesional superara las cantidades señaladas en la presente tabla se aplicará como salario el propio SMI</i>	524,00 €	7.859,98 €	600,00 €	9.000,00 €
Plus de Transporte para todas las categorías(art. 13)	58,55 €		65,00 €	
Cláusula de Competencia desleal SIN IVA (Disp.Adicional 1ª)	9,88 €		11,88 €	

ESTOS IMPORTES SE REFIEREN A CANTIDADES SIN PLUS O ANTIGUEDAD

Se consideran 1.698 horas anuales



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 649/08, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 415/2006. (2008062488)

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, ya firme, en el recurso contencioso-administrativo núm. 415/2006, promovido por la representación procesal del Grupo Macar 2002, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo, de 25 de junio de 2004, que deniega el cambio de titularidad en el expediente CI-0676-01, iniciado por la empresa Ana M.ª Domínguez, sobre solicitud de subvención por contratación indefinida de trabajadores, acogida al Decreto 68/2003.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia núm. 649/08, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo núm. 415/2006, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Sánchez Rodilla en nombre y representación de “Grupo Macar, S.L.” contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de la actora al cambio de titularidad en el expediente CI-0676-01 y a percibir la ayuda solicitada en la cuantía máxima de 1.429,20 euros.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de julio de 2008.

El Director Gerente del SEXPE
(P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007;
DOE de 4 de septiembre),
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Acondicionamiento del aspecto exterior del grupo de 4 viviendas de promoción pública en la C/ Barrio Nuevo, en Huélagá". Expte.: OBR0208163. (2008062518)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: OBR0208163.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obra del acondicionamiento del aspecto exterior del grupo de 4 viviendas de promoción pública en la C/ Barrio Nuevo, en Huélagá.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.002,22 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de julio de 2008.
- b) Contratista: Construir González, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 60.002,00 euros.

Mérida, a 11 de agosto de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de 14 viviendas de promoción pública en Cabeza la Vaca".

Expte.: 022VB052OBR. (2008062519)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB052OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 14 viviendas de promoción pública en Cabeza la Vaca.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 143, de 15 de diciembre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 862.400,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de abril de 2008.
- b) Contratista: Obroypro, S.L.L.
- c) Importe de adjudicación: 862.400,00 euros (IVA incluido).

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 11 de agosto de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Colector noroeste en Carcaboso". (2008062530)

Para la ejecución de la obra: "Colector noroeste en Carcaboso", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 29 de julio de 2008, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web: www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la C/ José Martínez Ruiz Azorín, 27, de Mérida. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 11 de agosto de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1



PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

EXPEDIENTE: OBR0508182 COLECTOR NOROESTE EN CARCABOSO
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.004.700,00 CARCABOSO

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
1/0	2	5055	CONEJERO MARTÍN, AMELIA	720	TEM	Almendros pies sueltos	MALLA GANADERA I ^a	7,00
2/0	2	5051	C/ Matías Montero nº 4 10600 PLASENCIA CACERES LOPEZ BUENO, M ^a ANGELES	25 45	SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA I ^a	7,00
3/0	2	5050	C/ Ancha 74,2º 10600 PLASENCIA CACERES MUÑOZ MARTIN, FRANCISCO JAVIER	8 928 664	TOT SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA I ^a	7,00
4/0	4	5049	C/ Diego Garcia De Paredes 9 10600 PLASENCIA CACERES MUÑOZ MARTIN, JOSE LUIS	4 417 326	TOT SER TEM	Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos	MALLA GANADERA I ^a	7,00
5/0	2	5023	C/ La Cruz nº 2 10670 CARCABOSO CACERES HERNÁNDEZ CHORRO, MARIANO	4 84 59	TOT SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA I ^a	7,00



TÉRMINO MUNICIPAL:		I.004.700,00		CARCABOSO		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
6/0	2	5048	C/ Erribera nº 5 P12 Pt C 20160 LASARTE-ORIA GUIPUZCOA FRAJAPISA S.L. ,	8 621 465	TOT SER TEM	Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos	MALLA GANADERA I ^a	7,00	
7/0	3	5290	C/ Real nº66 10670 CARCABOSO CACERES PALOMERO HERNANDEZ, LUCIFINA	14 22	SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA I ^a	7,00	
8/0	8	5224	C/ Mesones S Nº2 10670 CARCABOSO CACERES SANCHEZ CASATORRES, MIGUEL	14 66	SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA I ^a	14,00	
9/0	3	5222	C/ Trasera Ctrera. de Plasencia nº5 10670 CARCABOSO CACERES MUÑOZ MARTÍN, JOSE LUIS	4 74 104	TOT SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA I ^a	7,00	
10/0	3	5223	C/ Cruz 10670 CARCABOSO CACERES MUÑOZ MARTIN, JUANA	77 83	SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA I ^a	7,00	

C/ Juan Carlos I N°16



TÉRMINO MUNICIPAL:		1.004.700,00		CARCABOSO		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
11/0	3	5221	10600 CACERES PLASENCIA CARPINTERO NUÑEZ, JOSEFA	32	TEM	Almendros pies sueltos	MALLA GANADERA 1ª	7,00	
12/0	3	5220	C/ Lope de Rueda nº 2 Pl 3 Pta. C 47010 VALLADOLID VALLADOLID CARPINTERO NUÑEZ, JOSEFA	63 37	SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA 1ª	7,00	
13/0	3	5218	C/ Lope de Rueda nº 2 Pl 3 Pta. C 47010 VALLADOLID VALLADOLID CARPINTERO NUÑEZ, INMACULADA	29	TEM	Almendros pies sueltos	MALLA GANADERA 1ª	7,00	
14/0	3	5219	C/ Pozo nº 18 47010 VALLADOLID VALLADOLID CARPINTERO NUÑEZ, Mª INMACULADA	58 35	SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA 1ª	7,00	
15/0	3	5217	C/ Pozo nº 18 47010 VALLADOLID VALLADOLID CARPINTERO NUÑEZ, JOSEFA	103	TEM	Almendros pies sueltos	MALLA GANADERA 1ª	7,00	
16/0	3	5215	C/ Lope de Rueda nº 2 Pl 3 Pta. C 47010 VALLADOLID VALLADOLID RODRIGUEZ HERRERO, JOSE	9 24	SER TEM	Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos	MALLA GANADERA 1ª	7,00	
							MALLA GANADERA 1ª	7,00	



TÉRMINO MUNICIPAL:		1.004.700,00		CARCABOSO		(CACERES)		Bienes y otros daños		Unidades	
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo					
17/0	3	5216	VP Carcaboso VALLADOLID VALLADOLID CARPINTERO NUÑEZ, JOSEFA	4 107 139	TOT SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío					7,00
18/0	3	5214	C/ Lope de Rueda nº 2 Pl 3 Pta. C 47010 VALLADOLID RODRIGUEZ HERRERO, JOSE	25 22	SER TEM	Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos					7,00
19/0	3	5213	VP Carcaboso 47010 VALLADOLID HERNÁNDEZ CHORRO, MARIANO	28	TEM	Prado o Praderas de regadío					7,00
20/0	3	5212	C/ Erribera nº 5 Pl 2 Pt C 20160 LASARTE-ORIA GUIPUZCOA HERNÁNDEZ CHORRO, MARIANO	4 90 47	TOT SER TEM	Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos					7,00
21/0	3	5211	C/ Erribera nº 5 Pl 2 Pt C 20160 LASARTE-ORIA GUIPUZCOA HERRERO CONEJERO, PRIMITIVO	4 48 19	TOT SER TEM	Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos					7,00

C/ Lore nº 8



TÉRMINO MUNICIPAL:		1.004.700,00		CARCABOSO		(CACERES)		Unidades	
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños		
22/0	3	5208	07160 CALVIA BALEARES SANCHEZ FRAILE, HEREDEROS DE JUSTO	4 277 162	TOT SER TEM	Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos	MALLA GANADERA I ^a	7,00	
23/0	3	5207	C/ Carretera de Plasencia nº15 10670 CARCABOSO CACERES LOPEZ SANCHEZ, ANDRES	204 148	SER TEM	Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos	MALLA GANADERA I ^a	7,00	
24/0	3	5205	C/Sor. Valentina Miron nº 110 10670 CARCABOSO CACERES HERNANDEZ MORENO, MARCELO	4 169 127	TOT SER TEM	Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos	MALLA GANADERA I ^a	7,00	
25/0	3	5205	VP Carcaboso 10670 CARCABOSO CACERES HERNANDEZ CONEJERO, JOSE	4 184 141	TOT SER TEM	Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos	MALLA GANADERA I ^a	7,00	
26/0	3	5201	C/ Carretera de Plasencia nº. 29 10670 CARCABOSO CACERES RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO	175 130	SER TEM	Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos	MALLA GANADERA I ^a	7,00	
			Avda. Teresa Gregorio nº 13 10670 CARCABOSO				MALLA GANADERA I ^a	7,00	



TÉRMINO MUNICIPAL:		I.004.700,00		CARCABOSO		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
27/0	3	5198	CACERES SANABRIA ROJAS, JOSE MANUEL	12 157 115	TOT SER TEM	Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos	MALLA GANADERA I ^a	7,00	
28/0	3	5197	Urbanización La Mina n°34 10670 CACERES GOMEZ HERRERO, SIMÓN	189 144	SER TEM	Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos	MALLA GANADERA I ^a	7,00	
29/0	3	5194	Avda. Teresa Gregorio n° 14 10670 CACERES BUENO PACHECO, ANDRES	1.177 920	SER TEM	Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos	MALLA GANADERA I ^a	7,00	
30/0	3	5189	C/ Matías Montero n° 4-3ªA 10600 CACERES GOMEZ VINAGRERO, ESTANISLAO	4 174 132	TOT SER TEM	Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos	MALLA GANADERA I ^a	7,00	
31/0	3	5188	C/ Simón Benito Boxoyo n° 45 10005 CACERES GOMEZ VINAGRERO, ESTANISLAO	212 157	SER TEM	Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos	MALLA GANADERA I ^a	7,00	
32/0	3	5187	C/ Simón Benito Boxoyo n° 45 10005 CACERES GOMEZ BUENO, ESTANISLAO				MALLA GANADERA I ^a	7,00	



TÉRMINO MUNICIPAL:		1.004.700,00		CARCABOSO		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
33/0	3	5227	C/ Simón Benito Boxoyo nº 45 10005 CACERES AYUNTAMIENTO CARCABOSO,	118 87	SER TEM	Almendros pies sueltos Almendros pies sueltos	MALLA GANADERA 1ª	7,00	
34/0	75748	01	C/ Carretera de Valdeobispo nº1 10670 CARCABOSO CACERES GARRIDO RODRIGUEZ, MÁXIMO (HRDRROS.)	4 264 198	TOT SER TEM	Improductivo Improductivo Improductivo	MALLA GANADERA 1ª	7,00	
35/0	75748	02	C/ Los Alamos nº 5 10670 CARCABOSO CACERES AYUNTAMIENTO CARCABOSO,	1.046	SER	Zonas urbanas			
36/0	2	9055	C/ Carretera de Valdeobispo nº1 10670 CARCABOSO CACERES AYUNTAMIENTO CARCABOSO,	370	SER	Zonas urbanas			
37/0	2	9052	C/ Carretera de Valdeobispo nº1 10670 CARCABOSO CACERES AYUNTAMIENTO CARCABOSO,	117	SER	Vía de comunicación de dominio público			
				120	SER	Vía de comunicación de dominio público			



TÉRMINO MUNICIPAL:		1.004.700,00		CARCABOSO		(CACERES)		Bienes y otros daños		Unidades	
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo					
38/0	2	9054	C/ Carretera de Valdeobispo nº1 10670 CARCABOSO CACERES AYUNTAMIENTO CARCABOSO,	50	SER	Vía de comunicación de dominio público					
39/0	2	9058	C/ Carretera de Valdeobispo nº1 10670 CARCABOSO CACERES AYUNTAMIENTO CARCABOSO,	74	SER	Vía de comunicación de dominio público					
40/0	3	9185	C/ Carretera de Valdeobispo nº1 10670 CARCABOSO CACERES AYUNTAMIENTO CARCABOSO,	444	SER	Vía de comunicación de dominio público					
41/0	3	9198	C/ Carretera de Valdeobispo nº1 10670 CARCABOSO CACERES JUNTA DE EXTREMADURA,	79	SER	Vía de comunicación de dominio público					

Ps. de Roma Edf. C
06890 MERIDA
BADAJOZ

•••



ANUNCIO de 30 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008083351)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 30 de julio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
RAUL MARQUEZ MORENO	2006-000538	09185558W	JOCA INMO	1	LA CALZADA
VICTOR MANUEL MATO MUÑOZ	2006-038061	80072682E	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
MARISOL DE MANUEL MONJE	2006-027195	08833756P	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
M ^a ROMINA PERALTA FARINA	2006-020897	X6379201J	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
JANA MARÍA RUIZ CARBALLO	2006-037028	08847867W	URVICASA	1	LA PILARA
VICENTA NOVOA MUÑOZ	2006-023074	80049089G	URVICASA	1	LA PILARA
ALFREDO CHAMORRO TOBAJAS	2006-010252	08809614Q	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
RUBEN DOMINGUEZ MARTIN-ROMO	2006-014512	80073840F	JOCA INMO	1	CERRO GORDO
MARIA MONTSERRAT GUERRERO REDONDO	2006-025292	08871018X	JOCA INMO	1	CERRO GORDO
SANDRA DOMINGUEZ PIRIZ	2006012927	34780803L	JOCA INMO	1	CERRO GORDO
NURIA BALAS FERNANDEZ	2006-008884	08830947M	JOCA INMO	1	CERRO GORDO
JOSE ALFONSO NORIEGA GARCIA	2006-030621	80088497J	JOCA INMO	1	CERRO GORDO
JORGE GARCIA ESPIN	2006-010187	08857857M	JOCA INMO	1	CERRO GORDO

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008083352)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la



vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 30 de julio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
JUSTINA ESTEBAN REYES	2006-024819	06898334J	PLATERO DAZA	1	LA DATA
JOAQUIN BLANCO GARCIA	2006-033584	45577151X	PLATERO DAZA	1	LA DATA
VICENTA NOVOA MUÑOZ	2006-023074	80049089G	URVICASA	1	LA PILARA

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008083353)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado en virtud de la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 30 de julio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
JUAN JOSE ROMERO GOMEZ	2006-030705	08815011P	URVICASA	1	LA PILARA
PAULINO PASTOR CANO	2006-016237	34767485H	JOCA-INMO	2	CERRO GORDO
MANUEL REMEDIOS GUTIERREZ	2006-010600	08814987F	JOCA-INMO	2	CERRO GORDO
ESTHER ALICIA TORRADO DOMINGUEZ	2006-010111	08845282B	JOCA-INMO	2	CERRO GORDO
MARCO ANTONIO TOSCANO GALVAN	2006-008990	08845680H	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
VICTOR TRABADELA MOLINA	2006-027997	08863667L	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
JAVIER GARCIA TOBIAS	2006-012148	08866676S	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
ALICIA ANTUNEZ RODRIGUEZ	2006-012148	08853187G	URVICASA	1	LA PILARA
REMEDIOS BELEN PINTO NUÑEZ	2006-029257	80092819B	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
CRISTINA GARCIA SANCHEZ	2006-040814	08854735B	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
MANUEL DAVID LUCAS RODRIGUEZ	2006-013459	80064248Y	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
CARMEN CAMACHO MAYA	2006-025806	08847149S	JOCA INMO	1	CERRO GORDO

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de junio de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el archivo de las actuaciones practicadas en el expediente ER/090/03 por desistimiento del interesado en la subsanación de la solicitud presentada. (2008083379)

Por el presente se notifica el acuerdo de incoación arriba referenciado cuyo texto es el que sigue:

"Vista la solicitud que da origen al expediente, ER/090/03 seguido a instancia de Leopoldo Gómez Rodríguez, con objeto de tramitar en esta Dirección General, al amparo del Decreto 155/2002, de 19 de noviembre, la concesión de subvención para el aprovechamiento de energía solar correspondiente a una instalación solar, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De conformidad con el Decreto 155/2002, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para el aprovechamiento de energía solar, se dictó la Resolución Individual de concesión de subvención solicitada, concediéndole un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria para continuar con la tramitación de la referida subvención.

Segundo. Revisado el expediente de referencia, no se han encontrado los documentos requeridos al solicitante y a cuyo cumplimiento quedaba supeditada la liquidación y el pago de la subvención.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS**I**

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 155/2002, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para el aprovechamiento de energía solar anteriormente



mencionado dispone que: "Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en el apartado anterior, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente".

En este mismo sentido el artículo 11 del referido Decreto, establece que: "Concedidas las subvenciones por el Consejero de Economía, Industria y Comercio, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas procederá a notificar individualmente a los solicitantes las condiciones que afecten a cada instalación y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención".

Por otra parte el artículo 14.1, del mismo cuerpo legal, dispone que las subvenciones se liquidarán y abonarán a la finalización de la obra, para lo que el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas aportando justificante de haber realizado la inversión.

Así mismo el citado precepto en su apartado 2, establece que el pago de la subvención queda sometido a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto individualizado.

II

De los hechos anteriormente relatados, se desprende que la documentación requerida y necesaria para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención, no ha sido aportada, hasta la fecha, por el solicitante, de tal modo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 155/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en relación con la subsanación de las solicitudes, en el caso de no atenderse al requerimiento por el interesado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada conforme al artículo 42 del mismo cuerpo legal.

Por todo ello y a tenor de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, esta Dirección General de Planificación Industrial y Energética,

RESUELVE:

Declarar el archivo de las actuaciones practicadas en el expediente ER/090/03 por desistimiento del interesado en la subsanación de la solicitud presentada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que a su derecho interese."

Mérida, a 6 de junio de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ.



ANUNCIO de 9 de julio de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3316-2. (2008083394)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Subterráneo.

Núm. transformadores: 2.

Potencia parcial: 630. 630.

Potencia total en kVAS: 1.260.

Emplazamiento (8):

Término municipal: Plasencia.

Calle o paraje: Avda. del Valle, 6.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la localidad.

Referencia del expediente: 10/AT-3316-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 9 de julio de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 29 de julio de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8151. (2008083395)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Origen: 1. Empalmes en LSMT Vera. 2. Celda de protección en centro de maniobra y reparto.



Final: 1. Terminales de interior nuevo C.T. "Cirujano Serrano". 2. Empalmes LSMT Parador de Jarandilla de la Vera.

Términos municipales afectados: Jarandilla de la Vera.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores:

Materiales:

Tipo:

Longitud total en kms: 0,418.

Emplazamiento de la línea: Avda. Universidad, C/ Joaquín Ruiz Jiménez y Callejuela de la Manga en Jarandilla de la Vera.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Interior.

Núm. transformadores: 2.

Potencia parcial: 1.260.

Potencia total en kVAS: 1.260.

Emplazamiento (8):

Término municipal: Jarandilla de la Vera.

Calle o paraje: Avda. de la Universidad.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la localidad.

Referencia del expediente: 10/AT-8151.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 29 de julio de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 4 de agosto de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8157. (2008083396)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista



Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5011 de la LAMT D.C. "Norte-Villar".

Final: C.T. Cepeda (pasando por C.T. San Cristóbal y empalmes C.T. San Miguel, C.T. "Ctra. Montehermoso 2" y C.T. "Remado").

Términos municipales afectados: Plasencia.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20) kV.

Materiales:

Tipo:

Longitud total en kms: 0,565.

Emplazamiento de la línea: Paseo de la Rivera, C/ San Cristóbal, C/ Antonio Vargas y Laguna, Avda. Obispo Laso y C/ Coronel Villalba en Plasencia.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8157.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 4 de agosto de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 18 de agosto de 2008 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Madrigalejo" en el término municipal de Conquista de la Sierra. (2008083435)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 18 de agosto de 2008, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Madrigalejo", en el término municipal de Conquista de la Sierra, tramo: "En todo su recorrido por el término



municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo de 2000), y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 25 de septiembre en el cordel en las inmediaciones de la casa de Barmesao (Valmesado).

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 18 de agosto de 2008. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales (P.D. Resolución 26/06/08, DOE 01/07/08), El Director General de Estructuras Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A "CORDEL DE MADRIGALEJO"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
6 /86, 113	PEÑA CANO JOSE MARIA	MN MUNICIPIO	CONQUISTA DE LA SIERRA
6 /80, 81, 82, 84, 85, 112	REDONDO VAZQUEZ FRANCISCO	CL SAN ANDRES DE SA PALOMERA 8	BLANES
6 /87, 88, 97, 98, 101, 121	RODRIGUEZ ZUIL JUAN	CL GOMEZ BECERRA 16	CACERES

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2008 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Madrigalejo" en el término municipal de Zorita. (2008083436)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 18 de agosto de 2008, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Madrigalejo", en el término municipal de Zorita, tramo: "Desde la Cañada Real de Merinas hasta el Límite de término municipal de Conquista de la Sierra", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de



marzo de 2000), y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,30 horas del día 25 de septiembre junto al silo (antiguo Granero del Servicio Nacional del Trigo).

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 18 de agosto de 2008. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales (P.D. Resolución 26/06/08, DOE 01/07/08), El Director General de Estructuras Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A "CORDEL DE MADRIGALEJO"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2 /55, 269	AYTO ZORITA	PZ ESPAÑA 1	ZORITA
2 /251	BELLO PIZARRO DOMINGO	CL TRUJILLO 7	ZORITA
2 /248	BERNAL CIPRIAN JUAN	CL FRAILES 9	ZORITA
2 /258	BERNARDO BRONCANO ANTONIO	CL MALGRAT DE MAR 10	MADRID
2 /7	BERNARDO CEREZO BONIFACIO	MN MUNICIPIO	ZORITA
2 /29	BERNARDO GRANDE RODRIGO HR	CL CHARCAS 26	ZORITA
2 /409	BLAZQUEZ FERNANDEZ PABLO	AV J CARLOS I 115	ZORITA
2 /249	BLAZQUEZ GONZALEZ ALFONSO	CL PASAJEROS 7	ZORITA
2 /35	BLAZQUEZ GONZALEZ ANTONIO HR	MN MUNICIPIO	ZORITA
2 /82, 253	BLAZQUEZ MAESO MARCELINO	AV CONSTITUCION 65	ZORITA
2 /70	BRONCANO CHICO FRANCISCO HR	MN MUNICIPIO	ZORITA
2 /3, 15, 28, 54, 59	BRONCANO FERNANDEZ FRANCISCO	CL MADRIGALEJO 23	ZORITA
2 /259	BRONCANO LOPEZ DIONISIO HR	CL CILLA 28	ZORITA
2 /257, 260	BRONCANO LOPEZ FRANCISCA HR	CL LUCA DE TENA 4	ZORITA
2 /175	BRONCANO SANCHEZ FRANCISCA	MN MUNICIPIO	ZORITA
2 /194	CALDERON SERRANO ISABEL T. HR	AV JUAN CARLOS I 89	ZORITA
2 /5, 6	CAMPOS JIMENEZ SERAFIN	MN MUNICIPIO	ZORITA
2 /252	CAMPOS SANCHEZ PEDRO HR	CL ALTILLO 8	ZORITA
1 /2, 5 2 /1, 173	CANCHO GOMEZ ROSA HR	AV CONSTITUCION 2	ZORITA
2 /67, 408	CANCHO REBOLLO IRENE	CL REAL 60	ZORITA
2 /172	CANCHO REBOLLO PEDRO	AV DEL PERU 13 PI:8 Pt:D	BADAJOS
2 /83	CASILLAS MARCELO ANA	AV CONSTITUCION 42	ZORITA
2 /33, 250	CEREZO FERNANDEZ GERARDO	AV CONSTITUCION 61	ZORITA
2 /85	CEREZO ROSTRO JUAN M. HR	PZ P. MIGUEL HDEZ 20	TOLEDO
1 /53 2 /74, 168, 169	CHAMORRO RODRIGUEZ ANTONIO	CL SAN JOSE 19	ZORITA
2 /53	CHICO CHAMORRO PEDRO	MN MUNICIPIO	ZORITA
2 /159	CHICO FUENTES ALFONSO	CL MARQUES DEL SOCORRO 14	ZORITA



2 /87, 167	CHICO FUENTES MARTIN HR	CL TRUJILLO 44	ZORITA
1 /50	CHICO RIVERA TOMAS HR	CL S SEBASTIAN 54 PI:2 Pt:2	SANTA COLOMA DE GRAMENET
2 /153	CIUDAD FERNANDEZ JOSE HR	CL TRUJILLO 55	ZORITA
1 /6	CIUDAD GONZALEZ HM	MN MUNICIPIO	ZORITA
1 /51	CIUDAD PADILLA ULPIANO	CL LUCA DE TENA 11	ZORITA
2 /31	CIUDAD PIZARRO JOSE MARIA	AV JUAN CARLOS I 82	ZORITA
2 /166	DIAZ JIMENEZ FRANCISCO HR	CL ALFONSOXIII 8	ZORITA
2 /246	ESCALONA CALDERON MARTINA	AV JUAN CARLOS I 2	ZORITA
2 /11	FDEZ. BARQUILLA FLORENCIO	MN MUNICIPIO	ZORITA
2 /231	FERNANDEZ CANCHO ALONSO	AV JUAN CARLOS I 78	ZORITA
2 /32	FERNANDEZ CANCHO JOSE HR	CL SANTA CRUZ 6	ZORITA
2 /232	FERNANDEZ CANCHO PEDRO	CL JUAN CARLOS I 42	ZORITA
2 /12, 52, 68	FERNANDEZ CHAMORRO ALFONSO	CL SANTA CRUZ 7 PI:B	ZORITA
2 /229	FERNANDEZ RUIZ ANTONIO	CL CONSTITUCION	ZORITA
2 /66	FRONTELO PRADOS JOSE ANTONIO	CL AVDA. J. CARLOS I, 69	ZORITA
2 /176	FUENTES LLORENTE SIMON	CL MALPASO 9	ZORITA
2 /165	GARCIA CEREZO CATALINA	MN MUNICIPIO	ZORITA
2 /178, 179	GARCIA SANCHEZ DIEGO	CL REAL 79	ZORITA
2 /254	GIL FERNANDEZ FERNANDO HR	CL SANTA MARIA 25	ZORITA
2 /76	GIL LLORENTE VICTORIA	CL ALTA 11	ZORITA
1 /3 2 /57,61	GIL MARTINEZ JUANA	AV CONSTITUCION 38	ZORITA
2 /270	GIL MARTINEZ PABLO	CL EXTREMADURA 1	ZORITA
1 /52 2 /73	GOMEZ RODRIGUEZ JOSEFA	CL CGDOR JUAN FCO LUJAN 86	MADRID
2 /8	GONZALEZ FERNANDEZ JUAN HR	CL NUEVA 44	ZORITA
1 /4	JIMENEZ CANO BARTOLOME	MN MUNICIPIO	ZORITA
2 /264	JIMENEZ FERNANDEZ FERMIN	MN MUNICIPIO	ZORITA
2 /265	JIMENEZ GRANDE AGUSTINA	CL PLAZA DE TOROS 3	ZORITA
2 /247	JIMENEZ RUBIO MARTIN	CL HOSPITAL 1	ZORITA
2 /18	JIMENEZ SANCHEZ DOMINGO HR	CL JABIRU 10 PI:BJ Pt:B	MADRID
2 /62	LEON MUÑOZ JOSE	CL FERIA 5	ZORITA
2 /42,56, 58, 60, 63, 64, 75, 80, 84	LEON TROCOLI FRANCISCO JOSE	CL JESUS DE NAZARENO 10	PLASENCIA
2 /261	LOPEZ DEL CASTILLO JUAN M.	CL BAJA IGLESIA 19	MADRID
2 /233	LOZANO GUTIERREZ SATURNINO	CL SAN JOSE 5	ZORITA
1 /1	MAESO FUENTES MARIA	MN MUNICIPIO	ZORITA
2 /158	MATAMORON BELLO ANA	CL FERIA 15	ZORITA
2 /155	MATAMORON BELLO PEDRO	MN MUNICIPIO	ZORITA
2 /230	MORENO PALOMINO RAFAEL	CL REAL 113	ZORITA
2 /170,193	MORENO RAMOS JUAN	CL SOLANO 17	ZORITA
2 /9	PADILLA RIVERA SIMON	CL PLAZA DE TOROS 3	ZORITA
2 /154	PEREZ FUENTES ULPIANO HR	PZ TOROS 14	ZORITA
1 /14 2 /4, 50	PEREZ JIMENEZ FULGENCIO	MN MUNICIPIO	ZORITA
2 /262, 263	PIZARRO ESCALONA ULPIANO	AV JUAN CARLOS I 79 Es:01	ZORITA
2 /174	PIZARRO JIMENEZ ISABEL HR	CL PILAR 19	PEÑALSORDO
2 /235	PIZARRO LOPEZ AURORA HR	CL MARQUES 27	ZORITA
2 /164	PIZARRO MARTIN HONESTO FRANCISCO	CL ANSELMO BRONCANO 4	ALCOLLARIN
2 /243	QUIROGA RAMIRO FRANCISCO	CL MENENDEZ PELAYO 6	VALLADOLID
2 /10	RAMOS JIMENEZ DOMINGO	CL REAL 124	ZORITA
2 /192	RGUEZ. CALDERON CRESCENCIO	MN MUNICIPIO	ZORITA
2 /256	RODRIGUEZ RUBIO Mª TERESA HR	CL MONASTERIO	ZORITA



2 /34	RODRIGUEZ RUIZ VICTOR	MN MUNICIPIO	ZORITA
2 /171	RUBIO CEREZO PEDRO	AV JUAN CARLOS I 38	ZORITA
2 /245	RUBIO SANCHEZ MANUELA	CL BARRERA 6	ZORITA
1 /54 2 /72	SANJUAN CANO MANUEL	MN MUNICIPIO	ZORITA
2 /267	SANZ RUBIO ANA	CL MONASTERIO 11	ZORITA
2 /51	SANZ RUBIO CATALINA	CL DUQUE DE LLIRIA 95	LLIRIA
2 /412	SANZ RUBIO PEDRO HR	CL EMBAJADORES 106	MADRID
2 /268	SERRANO GRANDE ANTONIA	MN MUNICIPIO	ZORITA
2 /69	TROCOLI BRONCANO M ISABEL	CL FERIA 5	ZORITA
2 /71	URBINA MAESO JOSE HR	CL TRUJILLO 54	ZORITA
2 /65	ZANCAS SERRANO MARIA HR	CL VALDIVIESO 10	MADRID
2 /266	ZUIL FERNANDEZ AURELIANO HR	CL JUAN CARLOS I 38	ZORITA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 25 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Diego Soto Soto. (2008083238)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente FA-06-2769, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 6 de febrero de 2008, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 mayo, y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la disposición adicional sexta del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a consulta de este órgano gestor, aparece con deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No se encuentra en situación real de desempleo. Artículo 4.1.c).

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 6 de febrero de 2008. El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.



ANUNCIO de 25 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Luis Manuel Massano Santos. (2008083239)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente FA-06-2989, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 6 de febrero de 2008, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 mayo, y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la disposición adicional sexta del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— No ha estado “desempleado” hasta la “fecha de alta en RETA de referencia”. Artículo 3.a).

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.



La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 6 de febrero de 2008. El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Manuela García Zambrano. (2008083242)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la Resolución recaída en el expediente FA-07-2018, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 6 de febrero de 2008, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La interesada referenciada tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 mayo, y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia a la interesada, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15



de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la disposición adicional sexta del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- Ha cesado de forma voluntaria en el anterior contrato de trabajo indefinido a jornada completa en los seis meses anteriores a la "fecha de alta en RETA de referencia". Artículo 4.1 d).

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiaria de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por la interesada en el expediente arriba referenciada, en base a los motivos señalados.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 6 de febrero de 2008. El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.



ANUNCIO de 25 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Orlando Jorge Silva Coelho. (2008083243)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente FA-07-2601, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 6 de febrero de 2008, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 mayo, y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la disposición adicional sexta del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— No se encuentra en situación real de desempleo. Art. 4.1.c).

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.



La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 6 de febrero de 2008. El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Marcelino González Arias. (2008083244)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente FA-07-2701, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 6 de febrero de 2008, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 mayo, y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la disposición adicional sexta del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— Ha cesado de forma voluntaria en el anterior contrato de trabajo indefinido a jornada completa en los seis meses anteriores a la "fecha de alta en RETA de referencia". Art. 4.1 d)

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 6 de febrero de 2008. El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •



ANUNCIO de 25 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.^a María Isabel Quirós Méndez. (2008083245)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la Resolución recaída en el expediente FA-07-1020, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2007, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La interesada referenciada tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 mayo, y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia a la interesada, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la disposición adicional sexta del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— No ha estado "desempleada" hasta la "fecha de alta en RETA de referencia". Artículo 3.a).

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiaria de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por la interesada en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.



La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 5 de noviembre de 2007. El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Sergio Lara Motera. (2008083246)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente FA-07-0129, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 7 de abril de 2008, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 mayo, y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la disposición adicional sexta del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.



ANUNCIO de 25 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Javier Fernández Solana. (2008083240)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente FA-07-0981, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 7 de abril de 2008, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 mayo, y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la disposición adicional sexta del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Art. 6.

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.



La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Sara Martínez Vega. (2008083241)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la Resolución recaída en el expediente FA-07-1393, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 7 de abril de 2008, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La interesada referenciada tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 mayo, y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia a la interesada, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la disposición adicional sexta del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por la interesada en el expediente arriba referenciada, en base a los motivos señalados.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 14 de agosto de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Mobiliario geriátrico y mobiliario general para centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Dependencia". Expte.: S.08-027. (2008083392)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S.08-027.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto del suministro "Adquisición de mobiliario geriátrico y mobiliario general para centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Dependencia", CPA: 36.14.1 y 36.15.1. CPV: 391000003.
- b) División por lotes y número: Lote n.º 1: Mobiliario geriátrico. Lote n.º 2: Mobiliario general.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Un mes a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 245.318,41 euros.

Importe Total: 277.673,00 euros.

Reparto anualidades:

Año: 2008.

Importe: 277.673,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: C/ Adriano, n.º 4, 3.ª Plta.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 004100.



- e) Telefax: 924 004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No Procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 40.º día natural contado a partir del siguiente al del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B": El 9 de octubre de 2008. Apertura de la documentación de sobre "A": El 16 de octubre de 2008.
- e) Hora: Sobre "B" a las 9 horas; sobre "A": A las 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3.ª planta de la Consejería (C/ Adriano, n.º 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEAS (EN SU CASO):

El 14 de agosto de 2008.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 14 de agosto de 2008. La Secretaria General, P.A. 16/07/2008 (DOE 24/07/08), El Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitaria, JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, el suministro de "Tubos y contenedores de orina con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/51/08/CA. (2008062551)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/51/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de tubos y contenedores de orina con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de ejecución: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



d) Plazo de ejecución: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe s/ IVA: 77.794,39 €.

Importe IVA: 5.445,61 €.

Total: 83.240,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 218282.
- e) Fax: 924 248054.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06005 Badajoz.



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia de Área de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el perfil del contratante.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LAS CONVOCATORIAS O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

La documentación relativa al expediente podrán descargársela directamente desde la página web del perfil del contratante de la Junta de Extremadura, en la dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

13.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 11 de agosto de 2008. El Gerente del Área de Salud, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la "Adquisición e instalación de monitores, respiradores, incubadoras, cabeceros y columnas con destino a los servicios de UCI del Hospital Infanta Cristina y neonatos-lactantes del Hospital Materno-Infantil". Expte.: CS/01/52/08/CA. (2008062552)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa del Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/52/08/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de monitores, respiradores, incubadoras, cabeceros y columnas con destino a los servicios de UCI del Hospital Infanta Cristina y neonatos-lactantes del Hospital Materno-Infantil (Área de Salud de Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Plazo de ejecución: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe s/IVA: 1.246.728,97 €.

Importe IVA: 87.271,03 €.

Total: 1.334.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 218160.
- e) Fax: 924 248054.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 2 de octubre de 2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud.

2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.ª Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia de Área de Salud.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de pliegos: Se publicará con la suficiente antelación en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura alojado en la página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El expediente está cofinanciado con fondos FEDER en un 80%.

11.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

12.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LAS CONVOCATORIAS O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente desde el perfil del contratante de la Junta de Extremadura, en la web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

13.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 11 de agosto de 2008. El Gerente del Área de Salud, CARLOS GOMEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE ALBALÁ

ANUNCIO de 5 de agosto de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. (2008083325)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2008, acordó aprobar inicialmente la modificación n.º 1 del Plan General Municipal de Albalá, consistente en la variación del trazado de la calle Morena, redactado por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.



Asimismo acordó someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la inserción del presente Anuncio en el Diario El Periódico y DOE (para el cómputo del mes se tomará como fecha la del último medio en que aparezca el presente Anuncio), en los términos del artículo 77.2.2. de la LESOTEX, para que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen conveniente, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Albalá, a 5 de agosto de 2008. El Alcalde, JESÚS PASCUAL VICENTE.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Plan General Municipal. (2008083326)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2008, acordó aprobar inicialmente la modificación n.º 2 del Plan General Municipal de Albalá, consistente en la variación del trazado de vial en el tramo comprendido entre travesía Cándido Franco y calle Morena, atravesando calle Víctor Celestino Borreguero, redactado por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.

Asimismo acordó someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la inserción del presente Anuncio en el Diario El Periódico y DOE (para el cómputo del mes se tomará como fecha la del último medio en que aparezca el presente Anuncio), en los términos del artículo 77.2.2. de la LESOTEX, para que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen conveniente, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Albalá, a 5 de agosto de 2008. El Alcalde, JESÚS PASCUAL VICENTE.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 12 de agosto de 2008 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector S.U.P. 2-2 "Residencial Nueva Ciudad". (2008083384)

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2008, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector S.U.P. 2-2 "Residencial Nueva Ciudad" tramitado en este Ayuntamiento a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de citado Sector, adjudicataria del Programa de Ejecución para el desarrollo de la actuación urbanizadora.

En cumplimiento con lo establecido al efecto en el art. 43.3.c.1.^a de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), el documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 20 días, plazo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.



El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 12 de agosto de 2008. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 1 de julio de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008ED0541)

Aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de junio de 2008, en la forma redactada, el Proyecto de Estudio de Detalle sobre alineaciones y rasantes, y predistribución de edificabilidad en la Manzana número cinco de la Unidad de Actuación SU-60, a instancias de la CÍA mercantil Bogaris Retail, S.L., redactado por el Arquitecto D. Antonio Cabezas Gómez (GAUDEX), se expone al público, de conformidad con el artículo 128.2 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación preceptiva, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada que quiera examinarlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento (Plaza de España, n.º 1) en horario de oficina, a fin de efectuar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Montijo, a 1 de julio de 2008. La Alcaldesa por delegación, ESMERALDA RUBIO CURADO.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2008062430)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 23 de julio de 2008, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 7 de julio de 2008, ha sido nombrado Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento D. David Exojo Guerra, DNI n.º 53.265.804-N.

Zafra, a 31 de julio de 2008. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2008062431)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 23 de julio de 2008, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 7 de julio de 2008, ha sido nombrado Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento D. Enrique Domínguez Pintiado, DNI n.º 08.862.294-A.

Zafra, a 31 de julio de 2008. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

• • •

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2008062432)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 23 de julio de 2008, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 7 de julio de 2008, ha sido nombrado Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento D.ª Lidia Sara Fonseca Sánchez, DNI n.º 08.848.366-J.

Zafra, a 31 de julio de 2008. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 24 de julio de 2008 sobre extravío del título de F.P. I Técnico Auxiliar, rama Electricidad, de D. Agustín Pereira Pascasio. (2008083138)

Se hace público el extravío del título de F.P. I Técnico Auxiliar, Rama Electricidad, de D. Agustín Pereira Pascasio, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 24 de julio de 2008. El Interesado, AGUSTÍN PEREIRA PASCASIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net